

ANEXO IV

Norma ST.1

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS ELEMENTOS MÍNIMOS DE DATOS  
NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN EXCLUSIVA DE  
DOCUMENTOS DE PATENTE

*adoptada por el Grupo de Trabajo del SCIT sobre Normas y Documentación  
en su primera reunión, el 30 de mayo de 2001*

Introducción

1. En la presente recomendación se definen los elementos mínimos de datos necesarios para la identificación exclusiva de toda clase de documentos de patente, independientemente de que se publiquen en papel o en forma electrónica.

Definiciones

2. A los fines de la presente recomendación:

- a) la expresión “documentos de patente” incluye las patentes de invención, certificados de inventor, certificados de utilidad, modelos de utilidad, patentes de adición, certificados de inventor de adición, certificados de utilidad de adición y las solicitudes publicadas correspondientes. Se entenderán por “documentos” los documentos de patente, salvo indicación en contrario;

- b) los términos “publicación” y “publicado” se usan en el sentido de:

- i) poner un documento a disposición del público para su inspección o para el suministro de copias previa petición;

- ii) poner a disposición del público copias múltiples de un documento de patente producidas en cualquier medio, o por cualquier medio, (por ejemplo, papel, película, cinta o disco magnético, disco óptico, base de datos en línea, red informática, etcétera).

Referencias

3. Las Normas que se mencionan a continuación resultan pertinentes en lo que respecta a la presente recomendación:

Norma ST.2 de la OMPI

Forma normalizada de designar las fechas  
según el calendario gregoriano;

Norma ST.3 de la OMPI	Códigos normalizados de dos letras, recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales;
Norma ST.6 de la OMPI	Recomendación para la numeración de los documentos de patente publicados;
Norma ST.9 de la OMPI	Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patente y en los CPS o en documentos relacionados con ellos;
Norma ST.10/B de la OMPI	Disposición de los componentes de datos bibliográficos;
Norma ST.16 de la OMPI	Código normalizado para la identificación de los diferentes tipos de documentos de patente;
Norma ST.50 de la OMPI	Directrices para la publicación de correcciones, modificaciones y suplementos relacionados con información sobre patentes.

#### Antecedentes

4. Históricamente se consideraba que los documentos de patente podían identificarse exclusivamente mediante el código de país/organización de la Norma ST.3, el número de publicación de la Norma ST.6 y el código relativo a la clase de documento de patente de la Norma ST.16, por ejemplo, US 1234567 A. No obstante, tras el creciente interés suscitado por la disponibilidad de documentos corregidos, incluida su publicación en medios electrónicos (CD-ROM, Internet, etc.), esta situación ya no es la única posible. Así, se ha dado el uso de la misma combinación de códigos de las Normas ST.3/ST.6/ST.16 en el documento corregido y en la versión original del documento publicado. Las directrices para la publicación de correcciones publicadas en la Norma ST.50 de la OMPI abordan el problema mediante la inclusión de códigos de corrección específicos relacionados con la Norma ST.16 y el uso de códigos de corrección suplementarios. Sin embargo, existen limitaciones dentro del ámbito de las disposiciones de las Normas ST.50 y ST.16 de la OMPI, así como en su aplicación y utilización por parte de las oficinas de propiedad industrial. La presente recomendación para la identificación exclusiva de documentos de patente se ha establecido dentro de este contexto.

Conjunto mínimo de elementos de datos recomendado para la identificación exclusiva de documentos de patente

5. El conjunto mínimo de elementos de datos que deberán indicarse para identificar en forma exclusiva todos los tipos de documento de patente, ya sea manualmente o por computadora, consta de:
  - a) el código de la Norma ST.3 de la OMPI de la oficina de propiedad industrial u organización que publica el documento;
  - b) el número de publicación con arreglo a la Norma ST.6 de la OMPI;
  - c) el código de tipo de documento, con arreglo a la Norma ST.16 de la OMPI; y
  - d) la fecha de publicación del documento prevista de los códigos INID (40) a (48) de la Norma ST.9 de la OMPI, según corresponda. La presentación de fechas identificadoras por cualquiera de los códigos INID en cuestión debería realizarse en la secuencia y el formato recomendados en la Norma ST.2 de la OMPI.

Prácticas de publicación recomendadas

6. Las recomendaciones respecto de la publicación del identificador exclusivo en la primera página y en cada una de las páginas siguientes de los documentos de patente se incluyen en la Norma ST.10/B de la OMPI.

Publicación y almacenamiento de correcciones

7. A fin de que sea válida la identificación exclusiva de documentos de patente mediante el uso de los cuatro elementos de datos expuestos en el párrafo 5, es necesario que cada vez que se publique una corrección de un documento de patente dicho documento aparezca con una fecha distinta. Por tanto, resulta primordial que las oficinas de propiedad industrial reconozcan este requisito, apliquen esta limitación y ofrezcan una fecha de publicación distinta (preferiblemente con arreglo al código INID (48) de la Normas ST.9 de la OMPI) para cada documento de patente corregido y publicado.
8. En el caso de un documento de patente corregido que haya sido publicado con la misma fecha que el documento anterior, las oficinas de propiedad industrial que mantengan estos datos en su colección deberán almacenar conjuntamente las copias electrónicas o en papel del documento original y del corregido, de manera tal que los usuarios recuperen ambos documentos cuando soliciten una copia de cualquiera de ellos.

[Sigue el Anexo V]